

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Dictamen

**COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Período Anual de Sesiones 2023-2024**

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en vía de conocimiento, **el Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16/2021-2026**, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú, suscrito en Lima, el 24 de octubre de 2022.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria realizada el 6 de marzo de 2023, la Comisión de Relaciones Exteriores concluye que el Acuerdo sobre el trabajo remunerado, materia de dictamen **CUMPLE** con lo dispuesto por el artículo 57º de la Constitución Política del Estado y por **mayoría** de los presentes acuerda **ARCHIVAR lo actuado**. Votando a favor los señores congresistas Alva Prieto María del Carmen, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Zeballos Aponte Jorge, Amuruz Dulanto Yessica, Alcarraz Agüero Yorel, Bazán Calderón Diego, Bustamante Donayre Ernesto, Cueto Aservi José, Cutipa Ccama Víctor, Morante Figari Jorge, Monteza Facho Silvia, Paredes Castro Francis, Robles Araujo Silvana, Tacuri Valdivia Germán, Torres Salinas Rocío, Valer Pinto Héctor y Vergara Mendoza Elvis. Con el voto de abstención de la señora congresista Palacios Huamán Margot. No hubo votos en contra.

I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N.º 002-2023—RE, publicado el 22 de enero de 2023, se ratifica el **T.I.E N.º 16/2021-2026**, que es puesto a conocimiento del Congreso por oficio N° 018-2023-PR, fechado el 24 de enero de 2023, suscrito por la presidenta de la República, señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra y la ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana Cecilia Gervasi Díaz.

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Al momento de darse cuenta al Congreso, se adjuntó los siguientes documentos:

- 01 copia autenticada del Acuerdo.
- Copia del respectivo Decreto Supremo.
- Documentación sustentatoria con las opiniones de los sectores involucrados.

II. SITUACIÓN PROCESAL

El Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16/2021-2026, en relación al Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), fue derivado a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente, el 25 de enero del 2023.

III. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD

Constitución Política del Estado

1. Artículo 118.- Corresponde al Presidente de la República:
Inciso 11. Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; y celebrar y ratificar tratados.
2. Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente¹. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

¹ “Artículo 56º.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.”

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

Por tanto, se desprende que los tratados celebrados y ratificados por el Presidente de la República sin previa aprobación del Congreso, no pueden versar sobre:

- ✓ Derechos Humanos.
- ✓ Soberanía, dominio o integridad del Estado.
- ✓ Defensa Nacional.
- ✓ Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que:

- ✓ Crean, modifican o suprimen tributos;
- ✓ Los que exigen modificación o derogación de alguna ley; y,
- ✓ Los que requieren medidas legislativas para su ejecución.”

Reglamento del Congreso

Artículo 92.- Los tratados internacionales que celebre o ratifica y adhiere el Presidente de la República al amparo del artículo 57 de la Constitución Política se denominan “Tratados Internacionales Ejecutivos” para efectos internos, aun cuando fuere diferente la denominación que en los mismos convenios internacionales se expresen, y sólo pueden versar sobre materias distintas a la contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

Los tratados internacionales ejecutivos no pueden contener pactos que supongan modificación o derogación de normas constitucionales o que tienen rango de ley, o que exijan desarrollo legislativo para su cumplimiento.

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Por último, señala también que una vez presentado el Tratado Internacional Ejecutivo, se remite a las Comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, quienes los estudian y dictaminan, verificando si han cumplido con lo dispuesto en los artículos 56º y 57º de la Constitución.

Ley N.º 26647

El segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N.º 26647, referido a normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano, dispone que cuando los tratados no requieran la aprobación legislativa, el Presidente de la República los ratifica directamente, mediante Decreto Supremo.

En consecuencia, el procedimiento aplicado al presente Acuerdo cumple con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 y el numeral 11 del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N.º 26647.

IV. CONTENIDO DEL ACUERDO

El Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16/2021-2026, consta de un Preámbulo y un cuerpo principal de quince artículos. No contiene anexos.

El objeto que persigue será de establecer las bases que permitan el ejercicio de actividades remuneradas a los cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional del **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)** que se encuentren acreditados ante el gobierno peruano, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Es pertinente indicar, que conforme a lo indicado por la Dirección de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores, las actividades remuneradas que se realicen en virtud del presente Acuerdo se encuentran enmarcadas en el artículo 97 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Ley de Migraciones. En adición a esto, es fundamental recalcar, de acuerdo con la evaluación realizada por la misma

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Dirección, que los cónyuges y familiares autorizados a ejercer actividades remuneradas se sujetarán a la legislación aplicable en el Perú en materia tributaria, laboral y de seguridad social.

V. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

El Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16/2021-2026, relativo al Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política, ya que éste no aborda aspectos vinculados a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

La vía que corresponde para el perfeccionamiento del acuerdo será la simplificada, conforme lo establecido por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N.º 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo en el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

VI. CONTROL DEL CONGRESO

De conformidad con lo señalado por el artículo 57 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República celebrar, ratificar tratados y /o adherirse a ellos sin el requisito previo de la aprobación previa del Congreso de la República siempre y cuando no se refiera a las materias reservadas para la previa aprobación de la Representación Nacional contenidas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú.

En el caso materia del presente dictamen, no afecta la soberanía, dominio o integridad del Estado, no afecta la Defensa Nacional ni compromete al Estado Peruano en obligación financiera alguna.

Por otro lado, el acuerdo no modifica ni suprime tributo alguno y su cumplimiento no requiere la modificación de alguna norma con rango de

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

ley en nuestro ordenamiento jurídico, ni requiere medida legislativa alguna adicional para su cumplimiento. Tampoco supone modificación o derogación de normas constitucionales.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República concluye que el **Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16/2021-2026, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú**, suscrito en Lima, el 24 de octubre de 2022, **ha cumplido** con lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Perú y acuerda proponer archivar lo actuado, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República, dándose cuenta al Pleno del Congreso.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.

Lima, 6 de marzo de 2023.

María del Carmen Alva Prieto
Presidente



Comisión de Relaciones Exteriores

Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2023 16:52:46-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2023 17:29:39-0500


Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu
Vicepresidente

Jorge Arturo Zeballos Aponte
Secretario




Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2023 17:30:09-0500

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.




Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 11:49:35-0500

Yessica R. Amuruz Dulanto
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2023 16:10:55-0500

Yorel Kira Alcarraz Agüero
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2023 11:26:41-0500

Diego Alonso Bazán Calderón
Miembro titular

Guillermo Bermejo Rojas
Miembro titular

Ernesto Bustamante Donayre
Miembro titular

María del Pilar Cordero Jon Tay
Miembro titular

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Víctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 09:55:54-0500

José Ernesto Cueto Aservi
Miembro titular

Víctor Raúl Cutipa Ccama
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 10:04:27-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 11:52:32-0500

Jorge Alberto Morante Figari
Miembro titular

Silvia María Monteza Facho
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 15:15:59-0600

Margot Palacios Huamán
Miembro titular

Francis J. Paredes Castro
Miembro titular

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 11:39:29-0500

Silvana E. Robles Araujo
Miembro titular

Roberto H. Sánchez Palomino
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2023 16:53:18-0500

Germán Adolfo Tacuri Valdivia
Miembro titular

Rocío Torres Salinas
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2023 11:52:42-0500

Héctor Valer Pinto
Miembro titular

Elvis Vergara Mendoza
Miembro titular

Dictamen del Tratado Internacional Ejecutivo N.º 16, que ratifica el Acuerdo sobre el trabajo remunerado para cónyuges y familiares dependientes de los miembros del personal profesional internacional del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) en la República del Perú.

Alejandro A. Aguinaga Recuenco
Miembro accesitario

Arturo Alegría García
Miembro accesitario

Guido Bellido Ugarte
Miembro accesitario

Eduardo Enrique Castillo Rivas
Miembro accesitario

Waldemar José Cerrón Rojas
Miembro accesitario

Luís Gustavo Cordero Jon Tay
Miembro accesitario

Hamlet Echeverría Rodríguez
Miembro accesitario

Alex Randu Flores Ramírez
Miembro accesitario

Víctor Seferino Flores Ruiz
Miembro accesitario

César Manuel Revilla Villanueva
Miembro accesitario

Nivardo Edgar Tello Montes
Miembro accesitario

Diana Carolina Gonzáles Delgado
Miembro accesitario

Alex Paredes González
Miembro de accesitario

Carmen P. Juárez Gallegos
Miembro accesitario

Jeny Luz López Morales
Miembro accesitario

Cruz María Zeta Chunga
Miembro accesitario